



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 134/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ABIGAIL AIDE GONZALEZ TRIGUEROS (Demandado)
- RETAIL, S.A. DE C.V. (Demandado)
- ENFOQUE RETAIL, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 134/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. CELSO EVIA VERA, EN CONTRA DE ENFOQUE RETAIL, S.A. DE C.V.; RETAIL, S.A. DE C.V. Y ABIGAIL AIDE GONZALEZ TRIGUEROS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el once de septiembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO. -----**

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora el C. CELSO EVIA VERA; por medio del cual solicita que se de por contestado en sentido negativo a los demandados en virtud de que ya transcurrió el término para dar contestación; así mismo solicita que se fije fecha y hora para la celebración de la Audiencia Preliminar.

Con la diligencia realizada por la notificadora interina adscrita a este juzgado con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a ENFOQUE RETAIL, S.A. DE C.V.; RETAIL, S.A. DE C.V. y ABIGAIL AIDE GONZALEZ TRIGUEROS. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a las diligencias practicadas por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a ENFOQUE RETAIL, S.A. DE C.V.; RETAIL, S.A. DE C.V. y ABIGAIL AIDE GONZALEZ TRIGUEROS, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, así como las manifestaciones actuariales de la misma fecha; y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del

Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de las demandadas.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **quince (15) días hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **ENFOQUE RETAIL, S.A. DE C.V.; RETAIL, S.A. DE C.V. y ABIGAIL AIDE GONZALEZ TRIGUEROS**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe del dieciséis de mayo al seis de junio de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de mayo; así como el uno de junio de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día dos de junio de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a las demandadas, para que dieran contestación a la demanda instaurada en sus contra, por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **SÉPTIMO** del proveído de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** a los demandados **ENFOQUE RETAIL, S.A. DE C.V.; RETAIL, S.A. DE C.V. y ABIGAIL AIDE GONZALEZ TRIGUEROS**.

QUINTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija **el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO a las ONCE HORAS, (11:00 AM)**; la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEXTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR